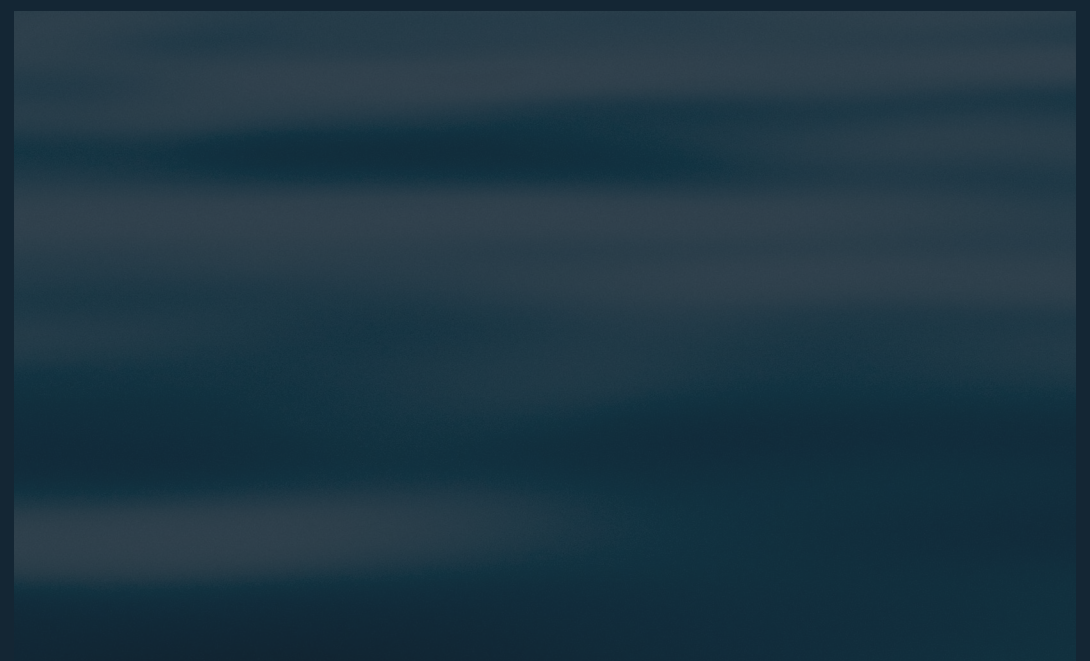


MÁS PLAZO PARA REGULARIZAR DERECHOS DE AGUA:

LAS NUEVAS FECHAS CLAVE

La Ley N° 21.841 amplía los plazos para inscribir y registrar Derechos de Aprovechamiento de Aguas (“DAA”) e incorpora una vía de regularización colectiva a través de las organizaciones de usuarios.

Conoce las nuevas fechas y las obligaciones que debes tener presentes.



Publicada en el Diario Oficial el 9 de octubre de 2026, la Ley N° 21.841 amplía los plazos de inscripción y registro de los derechos de aprovechamiento de aguas (“DAA”) ante el Conservador de Bienes Raíces (“CBR”) y la Dirección General de Aguas (“DGA”).

1. NUEVOS PLAZOS PARA LA REGULARIZACIÓN E INSCRIPCIÓN DE DAA:

OBLIGACIÓN	PLAZO LÍMITE	SI NO SE CUMPLE
Inscribir los DAA en el CBR competente.	6 de abril de 2032	Caducidad de los derechos, que debe ser declarada por la DGA.
Inscribir en el CBR los DAA no inscritos de pequeños productores agrícolas, conforme a la Ley N° 18.910.	6 de abril de 2033	Caducidad de los derechos, que debe ser declarada por la DGA.
Registrar los DAA en el Catastro Público de Aguas (“CPA”) de la DGA.	6 de abril de 2032	Multa de 51 a 100 UTM.
Anotar el comprobante de registro en el CPA al margen de la inscripción de dominio del DAA.	6 de abril de 2032	El CBR no podrá inscribir una transferencia de propiedad del derecho sin el comprobante de registro.

Identificar los trámites pendientes permite aprovechar los nuevos plazos y evitar las consecuencias de cada incumplimiento.

2. NUEVOS PLAZOS PARA INSCRIBIR DERECHOS RECONOCIDOS POR ORGANIZACIONES DE USUARIOS:

Los titulares de DAA reconocidos en los títulos constitutivos de una organización de usuarios de aguas pueden solicitar a la DGA que ordene su inscripción en el CBR competente.

Este procedimiento está regulado en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 21.435. Sus requisitos y condiciones se encuentran en la Circular N° 4 de la DGA, de 20 de octubre de 2023.

20 DÍAS HÁBILES

Para presentar oposiciones

El plazo se cuenta desde la publicación del extracto de la solicitud en el Diario Oficial, conforme al artículo 132 del Código de Aguas.

45 DÍAS HÁBILES

Para emitir el informe favorable

Si no hay oposiciones o estas son declaradas inadmisibles, la DGA deberá elaborar un informe favorable dentro de los 45 días hábiles siguientes al vencimiento del período de oposición.

3. UNA NUEVA VÍA PARA REGULARIZAR DERECHOS DE FORMA COLECTIVA

La Ley N° 21.841 permite que las organizaciones de usuarios de aguas presenten ante la DGA solicitudes colectivas para regularizar los DAA de sus usuarios.

Deben cumplirse estas condiciones:

- Los usuarios no deben contar con inscripciones posesorias individuales de sus derechos.
- Los usuarios deben estar al día en sus cuotas con la organización.
- La solicitud debe contar con un acuerdo previo adoptado por dos tercios de los votos emitidos en una junta extraordinaria convocada para este efecto.

La organización representa a los usuarios exclusivamente durante el procedimiento de regularización. La titularidad de los derechos se mantiene de forma individual.

Vía incorporada mediante el nuevo artículo décimo tercero bis transitorio de la Ley N° 21.435.

contacto



**Sebastián
Abogabir**
sabogabir@guerrero.cl



**Francisca
Pellegrini**
fpellegrini@guerrero.cl



**Benjamín
Pérez**
bperez@guerrero.cl



**Clemente
Pérez**
cperez@guerrero.cl



**Ricardo
Cortés**
rcortes@guerrero.cl



**Gabriela
Galdames**
ggaldames@guerrero.cl



**Teresa
Trucco**
ttrucco@guerrero.cl